JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado la INADMITE para que en el término de cinco (5) días a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente, so pena de rechazo.

1. *Debe dar cumplimiento al núm. 2 artículo 82 del C.G.P., domicilio de las partes y el de sus representantes legales.*

2. *Lo expresado con precisión y claridad – art, 82 núm. 4 ibídem –, debe el actor indicar si va hacer efectivo el pagaré 345 o el acuerdo de pago o ambos.*

3. *Cúmplase con lo normado en el núm. 5 art. 82 de la misma norma, los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones.*

4. *Atendiendo la solicitud de la renuncia del poder otorgado al Dr. GUILLERMO MUÑOZ LASSO, el despacho acepta su renuncia. En consecuencia, la parte actora allegue poder debidamente conferido dirigido al juez de conocimiento en el que determine su objeto, cuantía y naturaleza del asunto y se incluya expresamente la dirección del correo electrónico de quien apodera a la parte demandante, la que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, - núm. 1, art. 84, inc. 2º, art´. 5º, Decreto 806 de 2020 e inc. 3º, núm. 1º art. 90 del C.G.P. –*

En cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, se deberá acreditar por medio electrónico y/o físico (según sea el caso) el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder respecto a la presente inadmisión con el correspondiente escrito de subsanación; igualmente, en la oportunidad procesal pertinente deberá darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Decreto 806 de 2020, Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.050 hoy 18 de mayo de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO